

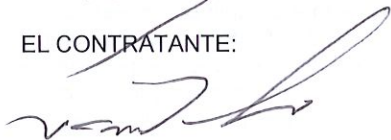
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026 DE 2026

Entre los suscritos, **JAVIER ERNESTO LEONARDO ARIZA HEREDIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73.141.382** de Cartagena, quien obra como Representante Legal de la empresa **SISTEMAS Y SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA S.A.S. "AP SYSTEM S.A.S."**, identificada con el NIT. No. **901.261.965-1**, domiciliado en Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **RAUL ANTONIO SARMIENTO GUETTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.800.729** de Cartagena, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes consideraciones: 1. Que, mediante estudio y análisis previo se determinó la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una persona para que preste sus servicios profesionales con ocasión a los contratos suscritos. 2. Que, **RAUL ANTONIO SARMIENTO GUETTE** ha cumplido con los requisitos establecidos en el estudio previo. 3. Que, para la suscripción del presente contrato se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$14.700.000**), con cargo al rubro 211201 REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES 4. Que, se proyectó realizar un contrato hasta el 30 de abril de 2026 6. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS OFERTADOS POR AP SYSTEM S.A.S y Cumpliendo con las siguientes actividades: 1. Realizar la instalación y configuración de servidores. 2. Administrar sistemas de almacenamiento locales y en la nube. 3. Solucionar rápidamente cualquier problema relacionado con las infraestructuras y los sistemas. 4. Priorizar las mejores prácticas de infraestructura de las tecnologías de la información y seguir las normas de seguridad necesarias. 5. Mantener contacto y comunicación con los proveedores del área. 6. Hacer recomendaciones a la Dirección sobre actualizaciones de la infraestructura para obtener un mejor rendimiento. 7. Desarrollar y aplicar soluciones técnicas basadas en la estrategia de infraestructura. 8. Colaborar con el equipo de soporte técnico para resolver problemas de funcionamiento del servicio. 9. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con la documentación, aplicaciones y demás que maneje el CONTRATANTE. 10. Participar en reuniones y capacitaciones que se programen de implementación actualización que sean básicos para el desempeño de sus actividades. 11. Ejercer las demás actividades que sean coordinadas con el supervisor inmediato, de acuerdo a la naturaleza del rol, dando cumplimiento efectivo y oportuno; sin que exista horario determinado, ni dependencia. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será por periodo de tiempo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato de prestación de servicios profesionales será por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$14.700.000**), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DI 2601-036 del 05 de enero de 2026. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en cuatro pagos iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (**\$3.675.000**) cada uno, previa presentación del informe de las actividades realizadas y cuenta de cobro soportada con el pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) respectivamente. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art. 15 de la Ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado la orden se dará por terminado. **CLÁUSULA SEXTA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS:** EL CONTRATANTE cancelará los gastos de transporte y hospedaje en que incurra EL CONTRATISTA cuando deba desplazarse a ciudades diferentes a Cúcuta para el cumplimiento del objeto del contrato, acorde a las tarifas que EL CONTRATANTE coordine. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE asigna como supervisor del presente Contrato al Director de planeación, desarrollo tecnológico e innovación. El Ingeniero FERNAN DARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026 DE 2026

LOAIZA SUAREZ, o quien haga las veces de su cargo, quien supervisará y controlará la debida ejecución del servicio encomendado al CONTRATISTA, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por: 1. Expiración del plazo pactado; 2. Mutuo acuerdo por las partes; 3. El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por alguna de las partes; 4. La falta de idoneidad y capacidad por parte del CONTRATISTA, en la ejecución de las actividades contratadas; en cuyo caso el CONTRATANTE está en la obligación de invocar esta causal y dar por terminado el contrato de prestación de servicios de manera unilateral. 5. En el caso de que el contratista no realice los aportes al sistema de seguridad social; 6. Cuando el CONTRATISTA se niegue a ejecutar modificaciones y ajustes sugeridos por el CONTRATANTE. Las demás causales establecidas por la ley; 7. la realización de labores ajenas a las contratadas por EL CONTRATANTE, con menoscabo del cumplimiento de las actividades contratadas. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato de prestación de servicios en el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor. Dicho pago podrá ser deducido directamente por el acreedor de las sumas adeudadas a la parte incumplida, sin necesidad de requerimiento tendiente a constituirlo en mora. Lo anterior sin perjuicio de que el acreedor cobre a la parte incumplida la indemnización a que haya lugar con ocasión al incumplimiento de conformidad con el artículo 21 del Manual de Contratación de Ap System S.A.S y el artículo 1600 del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el día cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Cúcuta.

EL CONTRATANTE:



JAVIER ARIZA HEREDIA
Representante Legal AP SYSTEM S.A.S
C.C No. 73.141.382 de Cartagena

EL CONTRATISTA:



RAUL ANTONIO SARMIENTO GUETTE
C.C. No. 3.800.729 de Cartagena.

Proyectó: Dra. Yuretsy Bolívar - Asesora Jurídica